

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00209-00
Accionante :	Juan Pablo Acero y Otro
Accionada :	Instituto Colombiano de Bienestar Familia y otro

ACCIÓN DE TUTELA  
AUTO ADMISORIO

El señor Juan Pablo Acero y otro, a través de apoderada judicial, presentaron acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Subdirección de Adopciones y la Fundación Los Pisingos, con el propósito de proteger sus derechos de contradicción y defensa, debido proceso, acceso a la administración de justicia e igualdad, en virtud de las decisiones proferidas por estas instituciones en un trámite de adopción de menor de edad.

Al respecto, la parte accionante solicita la siguiente medida provisional:

*“Comedidamente solicito al despacho ordenar suspender la orden administrativa emanada de la FUNDACIÓN LSO PISINGOS de fecha 7 y 22 de julio de 2022 sobre la valoración adicional y el término de cinco días para designar el psicólogo para la realización de la misma hasta tanto exista un pronunciamiento en esta acción constitucional, puesto que existe un perjuicio irremediable, ya que, si mis procurados no hacen esta escogencia dentro del término impuesto se tiene como desistido la solicitud de adopción y cierre del proceso en la forma indicada en el escrito del 7 y 22 de julio de 2022.”*

El despacho negará esta solicitud, pues corresponde al fondo de controversia que deberá decidirse en sentencia de instancia. Es necesario escuchar las posturas de las accionadas con el fin de tomar las determinaciones a que haya lugar, máxime cuando están de por medio los derechos de una menor de edad.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

**RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – SUBDIRECCIÓN DE

ADOPCIONES y de la FUNDACIÓN LOS PÍSINGOS y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.

**3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES y de la FUNDACIÓN LOS PÍSINGOS contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.

**4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES y de la FUNDACIÓN LOS PÍSINGOS informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

**5.- NEGAR** la solicitud de medida provisional solicitada en el escrito de amparo

**6.-NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.

**7.- Reconocer** personería a la abogada Adriana Castellanos como apoderada de la parte accionante conforme al poder visto en el archivo 005 del expediente electrónico.

**8.- TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez**

Firmado Por:

**Luis Alberto Quintero Obando**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**065**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5564f83b506f5e6285fc5772a4236c38fb0e9b5d4e225f0b959916971f07ff4**

Documento generado en 28/07/2022 06:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>